

D. Andru = Conloguescauoye firmado por
D. Miguel M. Dico Lucha Munio
Munio

D. Juan de S. ...
D. Diego Carrero

D. Andres de S. ...
Querrada

D. Juan Carrero

D. Juan Joseph
Marin Espinosa

D. Diego de Llerena
Pineda

D. Pedro del Puerto
Vizcarra

D. Diego de ...
de ...

D. Juan ...
Morales

Juan ...

Antonio de ...
Sevora

En la Villa de Caravaca a Reyno y tres, de Mayo, semel
setecientos Cinguenta y siete rejunto, el Consejo Justicia
L. Definiendo de esta Villa es averer Los señores D. D.
Miguel Munio y Noras abo.º de los Reales Consejos Al. ma
dela de Llerena, y Juez de Veridencia de esta dha Villa y
Cavalleros Capitulares que firmaran, y precedida
Citarion se trata lo sig.º
Yo el S.º. Yo notorio ala Villa el Probydo del dia de J
por la junta formada Para la Intinicion dela Langosta
Lenterada de dho auto se acordo que en atencion a su
constante los medios, y eficarsa con que a procedido la
Villa en el repartimiento de Canuto, y Peones para